

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

POR CUANTO:

VISTOS: El Memorando N° 554-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 228-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 169-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 803-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 211-2023-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 115-2023-SGS- GSCV/MVE de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 639-2023-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Oficio N° 000314-2023/IN/VSP del Ministerio del Interior, sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior, para capacitar al personal del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; asimismo el artículo 41° establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refieren que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)" ; y 88.3 señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, precisa: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana (...)", asimismo, el artículo 8° establece los derechos del sereno municipal, entre otros: "c) Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas."; asimismo en el artículo 10° regula lo necesario sobre los centros de capacitación de serenos municipales; finalmente, el artículo 32° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN, refiere que: "El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior (...);

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala que: "La Directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeros."; asimismo, el numeral 4.1) del artículo 4°, señala que: "4.1 (...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

Que, mediante Oficio N° 000314-2023/IN/VSP, signado con Documento N° 14214-2023, el Ministerio del Interior a través de su Viceministro de Seguridad Pública, manifiesta el interés de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es desarrollar acciones para el fortalecimiento de las capacidades del personal del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través de la capacitación y/o entrenamiento, con el fin de implementar un centro de capacitación a los serenos del Distrito de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

ROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 115-2023-SGS-GSCV/MVES la Subgerencia de Serenazgo emite opinión técnica favorable respecto a la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior", precisando que luego de la revisión del texto de convenio, así como de las obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a través de dicha Subgerencia; el mismo permitirá desarrollar acciones para el fortalecimiento de las capacidades del personal del servicio de serenazgo municipal, ello a través de las capacitaciones y entrenamiento que se tendría a través de la implementación del convenio, por lo cual solicita se continúe con la aprobación del convenio, opinión que es ratificada con el Memorando N° 211-2023-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; asimismo, con Memorando N° 803-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se otorgará el presupuesto necesario para la correcta implementación del referido Convenio;

Que, mediante Memorando N° 639-2023-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite su opinión Técnica Favorable, concluyendo que, de la revisión de la propuesta de convenio, es viable la suscripción del mismo, toda vez que resulta importante y favorable brindar al personal de servicio de serenazgo la capacitación adecuada que permitirá el buen desempeño de sus labores;

Que, con Informe N° 169-2023-UPEMPI-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, considerando sus funciones establecidas en el artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y teniendo en consideración la opinión vertida por la Subgerencia de Serenazgo, así como lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior", precisando que el referido convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional 07 "Fortalecer la Gestión Institucional" y a la acción estratégica "AEI.07.03 Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad distrital" correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N°111-2023-ALC/MVES, a su vez, precisan que al haberse cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, es necesario se emita opinión legal y de ser favorable, se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio;

Que, con Informe N° 228-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, y luego de la revisión del texto del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio del Interior", para desarrollar acciones para el fortalecimiento de las capacidades del personal del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través de la capacitación y/o entrenamiento, contribuyendo con ello, a las acciones de prevención y auxilio, en su ámbito geográfico y/o entrenamiento, contribuyendo con ello, a las acciones de prevención y auxilio, en su ámbito geográfico así como elemento articulador y cooperante con la Policía Nacional del Perú, así como contando con los informes de viabilidad de la Subgerencia de Serenazgo, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión legal favorable, señalando que la propuesta de Convenio deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 554-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**”, que tiene como objeto desarrollar acciones para el fortalecimiento de las capacidades del personal del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través de la capacitación y/o entrenamiento, que contribuya a las acciones de prevención y auxilio, así como elemento articulador y cooperante con la Policía Nacional del Perú y demás instituciones vinculadas a la Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde suscribir el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**”, el mismo que consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Subgerencia de Serenazgo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a las Unidades de Organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE

